

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 298
RAD. No. 765204003007-2014-00458-00.
EJEC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós
(2022).-

El demandante **CARLOS HOLMES POSADA CASAS**, quien actúa a nombre propio, aporta las constancias de notificaciones hecha a los demandados **ARIEL SANCHEZ VERGARA** y **MELLER STEVEN SANCHEZ CAIZA**, de conformidad al artículo 292 del C.G.P con efectos positivos, se glosaran y tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Y como quiera que no obra constancia alguna de la notificación hecha a la heredera de la demandada, **FRANCIA ELENA SANCHEZ CAIZA**, se hace necesario requerir a la parte actora, para que proceda a realizarlas o en su defecto aporte las constancias si ya las efectuó; Y como quiera que se observa que no se ha aportado notificación al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente y a los herederos inciertos e indeterminados de la demandada, se lo requiere igualmente para que aporte las notificaciones.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR Y TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, las constancias de notificaciones hecha a los demandados **ARIEL SANCHEZ VERGARA** y **MELLER STEVEN SANCHEZ CAIZA**, de conformidad al artículo 292 del C.G.P con efectos positivos.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante **CARLOS HOLMES POSADA CASAS**, conforme a lo expuesto en este proveído.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: CARLOS HOLMES POSADA CASAS
DDA: MARIA ELENA CAIZA CALVACHE Y OTROS
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA
Palmira (Valle) 25 MAR 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 039 de la misma fecha.
ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.